

## LEY N.º 1748

Crédito suplementario a la ley 1494 sobre estudios agrícolas  
en el extranjero

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos  
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario a la ley de 22 de junio de 1882, por la suma de un mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional oro.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a la misma y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

MATÍAS CARDOSO.

*Luis G. Pinto.*

ALBERTO UGALDE.

*Juan M. Jordán.*

La Plata, junio 5 de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.

Véase ley n.º 1.494.